

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
BOLETÍN OFICIAL  
C.P. N° 12261100  
CHUBUTO  
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2020

26.240

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## DECRETOS REGLAMENTARIO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0006

Sustituye los Artículos 62, 65 y 155, e incorpora el artículo 156,  
al Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A.

SAN JUAN, 27 AGO. 2020

**VISTO:**

El Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la rectificación del Artículo 62, inciso 2), sub-inciso g) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, al haberse detectado errores materiales.

Que resulta pertinente prescindir del Artículo 65, inciso 3), por estar incluido en el texto del inciso 2).

Que el decreto Reglamentario N° 655-1973-A, en el artículo 101, autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que asimismo, corresponde facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar normas complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del Decreto Reglamentario N° 004-2020-A.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese el Artículo 62 del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Título II, Capítulo II- Contratación Directa, por el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 62.-** La Contratación directa es un procedimiento de selección por excepción a favor de un oferente, que tiene lugar cuando se verifica alguna de las siguientes situaciones, contempladas en el Artículo 16 de la Ley N° 2000-A, que revistan las siguientes particularidades:

- 1) Por monto. Hasta el índice 10;
- 2) Por causa o naturaleza debidamente justificada:
  - a) Existencia de urgencia manifiesta o necesidad imperiosa en la contratación de un bien o servicio. A los efectos de encuadrar el procedimiento debe fundarse fehacientemente la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. Son razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la jurisdicción contratante. Son casos de emergencia los accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que creen una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, integridad física, salud, seguridad de la población o funciones esenciales del Estado Provincial;
  - b) El llamado a licitación, subasta electrónica, remate público o compulsiva abreviada haya resultado desierto o fracasado. Se consideran desiertos o fracasados los procedimientos de selección cuando se dieran las circunstancias del Artículo 10 del presente reglamento;



- c) Los bienes y servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a profesionales, artistas o especialistas de reconocida trayectoria, independientemente de la personería que revisten. Debe ser condición determinante su especialidad e idoneidad para el cumplimiento de la prestación, lo que se acredita adjuntando curriculum vitae con los antecedentes que certifiquen capacidad, experiencia científica, técnica o artística de la persona que se contrate;
- d) Producción o servicios exclusivos. La contratación con un fabricante exclusivo, corresponde cuando éste se haya reservado el privilegio de la venta del producto que elabora, para lo que debe presentar la documentación que lo avale;
- e) Gastos de cortesía y homenajes. Comprenden homenajes, ofrendas florales, avisos fúnebres, presentes o distinciones no susceptibles de considerarse premios, ágapes para ferias, exposiciones, eventos institucionales y agasajos, hospedaje en hoteles y atención en restaurantes por razones protocolares a personalidades tales como miembros de gobiernos extranjeros, científicos, técnicos, entre otros, así como autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o comisionadas por los mismos para congresos u otras misiones representativas que se celebren en el ámbito Provincial. Sólo pueden ser efectuadas por el Sr. Gobernador, los Sres. Ministros, los Señores Secretarios de Estado del Poder Ejecutivo y rangos equivalentes en el Poder Legislativo y Judicial, Fiscal de Estado, Vocales del Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo;
- f) Operaciones secretas. El Poder Ejecutivo debe declarar previamente el carácter de secreto de las operaciones, fundado en razones de seguridad;
- g) Publicidad Oficial: Sin reglamentar;
- h) Adquisición de diarios, revistas y publicaciones: Sin reglamentar;
- i) Escasez o desabastecimiento. Se entiende por escasez la insuficiencia de recursos por falta de los mismos, o concentración en manos de ciertos individuos. Se entiende por desabastecimiento la ausencia de bienes en el mercado por un período determinado. Debe acreditarse tal extremo con el informe de al menos tres proveedores del rubro, donde se manifieste la falta del bien. En ambos casos, no es necesaria la acreditación de tal circunstancia cuando esta sea de público y notorio conocimiento;
- j) Reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos. Debe acreditarse la necesidad de desarme o traslado de los vehículos, motores, máquinas y equipos, mediante informe técnico;
- k) Productos originales de fábrica. Sin reglamentar;
- l) Semovientes. Sin reglamentar;
- m) Servicios complementarios. Se entiende por servicios complementarios a todos aquellos que, sin formar parte de la prestación principal, son imprescindibles para el fiel cumplimiento de la misma, o que brindan una esencial seguridad y calidad en la prestación. La prestación debe ser indispensable e imprevista, extremo que debe justificar la autoridad requirente. En caso de que el mismo proveedor de la prestación principal pueda brindar el servicio complementario, se debe optar por éste, siempre que el precio sea razonable a criterio de la autoridad;
- n) Sin reglamentar;
- o) Sin reglamentar;
- p) Venta de productos proveniente de residuos sólidos urbanos. Se rige por la Ley N°1106-L y su Decreto Reglamentario.

Para las autorizaciones rige lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N°2000- A.  
La adjudicación de la contratación directa debe ser publicada en el Portal Compras Públicas San Juan por el término de un (1) día.

“2020- AÑO DEL BIEN ENARIARIO DEL SURGIMIENTO DE SAN JUAN COMO PROVINCIA AUTONOMA Y DEL PASO A LA INMORTALIDAD DE MANUEL BELGRANO”

ES COPIA fiel de su original  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación

SAN JUAN, 27 AGO 2020

MARCELO ESPOSITO  
Sub-Secretario Gral.  
de la Gobernación

0006

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

El oferente que haya sido adjudicado, debe estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), o preinscripto y cumplir con las garantías establecidas en el presente régimen.”

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyese el Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Título III, Capítulo 1- Iniciativa Privada, por el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 65.-** Las personas humanas o jurídicas pueden presentar proyectos a través de la modalidad de iniciativa privada, mediante el procedimiento que se establece en el presente reglamento. El procedimiento se divide en dos etapas:

- 1) La primera etapa tiene por objeto el estudio de factibilidad técnico-económica del proyecto: Las personas humanas o jurídicas presentan iniciativas cuyo objeto es sólo el estudio de factibilidad técnico económica del proyecto presentado.  
El Poder Ejecutivo resuelve si los estudios propuestos, por su envergadura, merecen ser desarrollados. Si así lo decidiera, puede constituirse una Comisión de Evaluación de Proyectos integrada por los sectores involucrados y especialistas en la materia.  
El Poder Ejecutivo se pronuncia aceptando o rechazando el proyecto, en base a su factibilidad técnico económica, plazo de ejecución, monto de la inversión, antecedentes del autor del proyecto, fuentes de recurso y financiamiento, dentro de los sesenta (60) días de presentación de la iniciativa.  
En caso de aceptación, lo declara de interés público, reconociendo al proponente como autor de la iniciativa. En el mismo acto se puede convocar según el procedimiento que corresponda a la ejecución del proyecto.  
Si lo desestima, el autor no tiene derecho a percibir ningún tipo de compensación de gastos ni honorarios.  
La presentación de proyectos bajo el régimen de iniciativa privada debe incluir una garantía de mantenimiento de oferta del cinco por ciento (5%) de la inversión prevista;
- 2) La segunda etapa tiene por objeto la ejecución del proyecto presentado. El organismo Contratante prepara el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de referencia.  
El autor puede presentar oferta ajustándose al mismo. Si no resulta adjudicado, tiene derecho a percibir de quien resulte adjudicatario, en concepto de gastos reembolsables y honorarios el uno por ciento (1%) de la oferta adjudicada. No tendrá derecho de efectuar ningún otro reclamo derivado de su autoría del proyecto.”

**ARTÍCULO 3°.-** Sustitúyese el Artículo 155 del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Título X- Disposiciones Generales, por el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 155.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar normas complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del Decreto Reglamentario N° 004-2020-A.”

**ARTÍCULO 4°.-** Incorpórese al Decreto Reglamentario 0004-2020-A, el Artículo 156 con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 156.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.”

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.”

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

## DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0054

SAN JUAN, 27 AGO 2020

### VISTO:

La Leyes Provinciales de Necesidad y Urgencia N° 2035 A- y N° 2114 P-, los Decretos Acuerdo Provinciales N° 23-2020- y N° 45-2020-; y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que atento a la nueva situación epidemiológica en la Provincia resulta necesario regular el transporte de cargas, para evitar demoras innecesarias y aglomeración de personas para con ello mitigar la propagación de la enfermedad y así preservar la salud de los transportistas, su familia y la población en general.

Que resulta conveniente a los fines de agilizar el transporte de cargas establecer como obligatorio a todos los choferes de transporte cuya residencia sean la Provincia de San Juan del estudio de un test rápido cada 7 días.

Que la Ley Provincial N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus COVID-19 establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, el Gobierno de la Provincia de San Juan en concordancia con las medidas dispuesta a nivel Nacional y en orden a garantizar el derecho constitucional a la salud de todos los habitantes de la Provincia, con especial consideración por quienes no hayan salido de ella, y por ello, tener menor riesgo de haber contraído el virus COVID 19, se extremen las medidas de seguridad y control sobre todas las personas que ingresen al territorio Provincial;

Que, en estas circunstancias y por la imperiosa necesidad de incrementar los controles sanitarios para evitar la propagación del virus, el Decreto Acuerdo Provincial N° 23-2020 estableció los "Corredores Sanitarios Seguros" para mejorar la vigilancia epidemiológica del ingreso de personas y mercaderías para el abastecimiento, asistiendo y monitoreando la estadia temporal de las personas;

Que, la Ley de Necesidad y Urgencia N° 2114 P, sancionada el día 21 del mes de agosto del año 2020 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, en uso de la facultad que le concede la Constitución Provincial en su artículo 157 y 189 inciso 17, dispuso retomar todas las medidas preventivas que se aplicaron durante la FASE 1 de cuidados frente al COVID 19, desde las cero (0) horas del día 22 de agosto de 2020 hasta las veinticuatro (24) horas del día 4 de septiembre de 2020. Determinando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio con restricción de circulación de las personas en todo el territorio provincial, y estableciendo cuales son las excepciones a ello, enumerando las actividades exceptuadas por ser consideradas esenciales en el marco de ésta emergencia pública sanitaria que vivimos producto del nuevo coronavirus COVID 19.

Que en este contexto extraordinario y sin precedentes, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan como autoridad de aplicación de la regulación de transporte en territorio Provincial, emitió normas con regulaciones específicas a fin de garantizar la

atención debida de la demanda y normal abastecimiento de insumos imprescindibles para la población, cuidando la salud pública en la Provincia, como así también preservando la salud de cada transportista y trabajador del servicio de distribución y transporte terrestre de cargas, que deben continuar prestando servicios durante la pandemia;

Que atento al estado de la Pandemia, y a la nueva situación epidemiológica en la Provincia, resulta necesario adoptar nuevas consideraciones respecto del transporte, para evitar demoras innecesarias y aglomeración de personas para con ello mitigar la propagación de la enfermedad y así preservar la salud de los transportistas, su familias y la población en general.

Que por el trabajo interministerial realizado entre el Ministerio de Salud Pública, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Minería y el Ministerio de Gobierno ante esta crisis sanitaria y social y con el objetivo de proteger la salud pública de todos los sanjuaninos y sanjuaninas, se emitió el Decreto Acuerdo Provincial N° 45-2020, por el cual se establece el “PROTOCOLO DE EMERGENCIA COVID 19 PARA TRANSPORTE DE CARGAS Y PERSONAS EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN” y el Protocolo “PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE TRANSFERENCIAS SEGURAS”, y la misma norma en su artículo 2º faculta al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan a realizar las adecuaciones y actualizaciones que sean necesarias en los Protocolos aprobados, según estado de situación de emergencia sanitaria;

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se aprueban las adecuaciones realizadas en el “PROTOCOLO DE EMERGENCIA COVID 19 PARA TRANSPORTE DE CARGAS Y PERSONAS EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN” y en el “PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE TRANSFERENCIAS SEGURAS”.

**ARTÍCULO 2º.-** Las adecuaciones, a modo de texto ordenado, forman parte de éste Decreto Acuerdo como Anexo I “PROTOCOLO DE EMERGENCIA COVID 19 PARA TRANSPORTE DE CARGAS Y PERSONAS EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN” y como Anexo II “PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE TRANSFERENCIAS SEGURAS”.



0054

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto Acuerdo Provincial entrará en vigencia a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Del SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

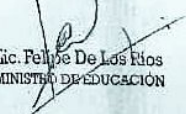
  
Dña. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS


  
Ing. Carlos R. Astudillo  
MINISTRO DE MINERÍA

  
MARISELA LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
DR. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MANEJO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PRODUCCIÓN SOCIAL

  
Lic. Felipe De Los Rios  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
Claudia Goyzspan  
Ministra de Turismo y Cultura  
Gobierno de San Juan

  
Lic. ANDRES DIAZ CANO  
Ministro de Producción  
y Desarrollo Económico

ES COPIA del de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 27-AGO 2020  
MARCELO ESPOSITO  
Sub - Secretario Gral.  
de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**ANEXO I**

**(Texto ordenado con adecuaciones-Artículo 2º)**

**“PROTOCOLO DE EMERGENCIA COVID 19 PARA TRANSPORTE DE CARGAS Y  
PERSONAS EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN”**

**OBJETO**

El presente protocolo tiene como finalidad establecer pautas para el ingreso y tránsito en la Provincia de San Juan del transporte de carga y descarga, y de personas, con el objeto de prevenir la propagación del coronavirus COVID – 19.

**“TRANSPORTE DE CARGA Y DESCARGA”**

**DESTINATARIOS**

Este protocolo es de cumplimiento obligatorio para todos los operadores del transporte de carga, nacional e internacional, que pretendan ingresar y transitar por la Provincia de San Juan.

**CORREDORES SEGUROS**

El ingreso y egreso a la Provincia solo podrá hacerse por los Corredores Sanitarios Seguros, “San Carlos”, “El Encón”, “Bermejo”.

**TESTEOS OBLIGATORIOS**

Para los operadores del transporte de carga/descarga con residencia en la Provincia de San Juan, será obligatorio testeos periódicos para operar en el territorio Provincial, la periodicidad la determina el Ministerio de Salud Pública, conforme lo establece en un Sistema de Vigilancia Epidemiológica Activa:

**SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA ACTIVA**

Día            0    7    14    21    28    35    42

Análisis      TR TR TR TR TR TR TR

Si el resultado del TR es negativo, el transportista podrá dirigirse a realizar la operación de carga/descarga en los Centros de Transferencias Seguras Habilitados, o en el Estadio del Bicentenario, o en el lugar que en el futuro disponga el Ministerio de Salud Pública.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

Si el resultado del TR es positivo, se realizará un Hisopado de Reacción en Cadena de la Polimerasa PCR, en el “Corredor Sanitario Seguro”, y deberá aguardar el resultado del mismo en aislamiento en el lugar que determine el Ministerio de Salud Pública, debiendo dirigirse a dicho sitio custodiado en modalidad de cápsula por la Policía de San Juan.

**CLASIFICACIÓN DEL TRANSPORTE**

1. **TRANSPORTE CON CARGAS GENERALES:** Deberán contar con la habilitación Nacional correspondiente. Solo podrá realizar el transporte un chofer, está prohibido llevar acompañante, salvo casos de excepción los que deberán ser informados con anterioridad.
2. **TRANSPORTE CON CARGAS ESPECIALES:** Quedan comprendidas aquellas que son trasladadas con cadenas de frío, medicamentos, combustibles, explosivos, animales vivos, a granel y/o transportes internacionales que hacen aduana.

Para ambos casos solo podrán realizar operaciones de carga/descarga en los “Centros de Transferencias Seguras” privados o públicos debidamente autorizados, declarado en el Control de ingreso a la Provincia.

Para esta situación el vehículo deberá sin excepción proveer el seguimiento satelital e informar la ruta que va a realizar, no pudiendo desviarse en ningún momento.

En caso de no poseer el seguimiento satelital deberá contratar un servicio de custodia mediante el servicio adicional de la Policía de San Juan a cargo del particular para el acompañamiento hacia el punto de carga/ descarga.

Para operar deberá de manera obligatoria realizar un visado en los Controles Policiales que se encuentran en los “Corredores Sanitario Seguros”, en los ingresos de la Provincia; visado que deberá entregar a la salida.

**CONDUCTORES**

Los conductores de transporte de carga deben respetar las siguientes normas, conforme al Protocolo Plan de Emergencia COVID 19, para el transporte automotor de cargas generales y peligrosas en las rutas aprobado por Disposición de la CNRT/MTR:

1. Higienizar sus manos continuamente: luego de manipular llaves, dinero, desperdicios o basura, antes y después de comer y al hacer uso de sanitarios.
2. Mantener distancia física de al menos dos (2) metros con otras personas, toda vez que interactúe con terceros.
3. Realizar todos los trámites posibles vía web o telefonía móvil, ello permite evitar lugares públicos y contacto directo.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

4. Comunicarse con el lugar de destino, previo al arribo, para verificar que se hayan adoptado las medidas sanitarias pertinentes y para poder realizar la carga/descarga de manera ágil.
5. Ventilar el habitáculo frecuentemente y dejar que ingrese sol al mismo, cuando sea posible. Se recomienda rociar el mismo con una solución de alcohol al 70%.
6. Evitar el contacto directo sin protección con objetos de uso común, como picaportes o canillas, volante, manijas, agarraderas, vidrio, luneta, etc.; del mismo modo incluya objetos de uso personal: billetera, lapicera, carpetas, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores.
7. No auto-med icarse ante la presencia de fiebre, tos, dolor de garganta o dificultad al respirar, aunque sean leves consultar inmediatamente con el sistema de salud: llamar al 107.
8. Informarse sólo de fuentes oficiales: Ministerios de Salud Provinciales, Organización Mundial de la Salud, entre otros.
9. Importante: Antes de manipular la Carta De Porte y Declaración Jurada De Personas, deben higienizarse las manos.
10. Kit de cuidado personal y desinfección en la Cabina del Camión. Los Choferes deberán circular con un kit de cuidado y desinfección, compuesto con al menos los siguientes productos:
  - Jabón, toallas de papel y alcohol en gel.
  - Guantes descartables, gafas y tapa bocas común.
  - Pañuelos descartables.
  - Bolsas de residuos para desechos de descartables.
  - Birome de uso personal y exclusivo.
  - Rociador de agua con alcohol al 70%.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**PARADORES EN RUTA** (Estaciones de Servicio, en Ruta N° 20 y N° 40).

- ❖ **YPF DIRECTO - Barcelo Ruta 40 (calle Maurin) - Rawson Ricardo Montoya 264-5651579** [rmontoya@barceloempresas.com.ar](mailto:rmontoya@barceloempresas.com.ar)
- ❖ **YPF Caucete - Grupo Boggian Ruta 20 y Paula Sarmiento - Caucete Mariano Velazquez 264-4840200** [mvelazquez@grupoboggian.com](mailto:mvelazquez@grupoboggian.com)
- ❖ **SHELL Caucete - Turcuman Ruta 20 y Paula Sarmiento - Caucete Naro Turcuman 264-5054301**
- ❖ **YPF Ruiz Hnos - La Legua Ruta 20 y Hipolito Yrigoyen - Santa Lucia Mario Oropel 264-5290534**
- ❖ **PUMA Energy Casuarinas - Margarit Ruta Provincial 279 y 270 - 25 de Mayo Eduardo Margarit 264-5662606** [joseduardomargarit@hotmail.com](mailto:joseduardomargarit@hotmail.com)
- ❖ **YPF Ruta 40 - Malaisi Ruta 40 y Centenario - Chimbos Leopoldo Ramis 264-6202286** [ramisleo@hotmail.com](mailto:ramisleo@hotmail.com)

- Reducir y agilizar la operatoria para que una sola persona atienda a los transportistas.
- Los operarios que atiendan a los transportistas lo harán exclusivamente a estos, no pudiendo atender a otros ciudadanos.
- Implementación de combos de productos de consumo habitual que sean despachados rápidamente y con las medidas de higiene garantizadas.
- Una vez realizada la tarea (carga de combustible u otra actividad), volver a higienizar las manos y los elementos utilizados.

**INGRESO A LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**1. TRANSPORTE DE CARGA EN TRÁNSITO.**

El transporte de carga que ingresa a la Provincia por uno de los “Corredores Sanitarios Seguros”, deberá informar en el control policial la hoja de ruta y el puesto de salida a los efectos de realizar el debido control de la misma, información que deberá constar en el visado. Solo podrá hacer uso de las rutas y no realizar paradas en la Provincia, salvo en ruta por cuestiones de necesidad y urgencia y en estaciones de servicios al sólo efecto de carga de combustible, en cuyo caso el transportista no deberá bajarse de la cabina ni tener contacto con el personal de la estación de servicio, dando aviso al 911 de tal circunstancia.

El plazo máximo de tránsito en territorio provincial no podrá exceder de 3 horas para realizar el recorrido declarado.

En el ingreso provincial, el personal de tránsito hará entrega de un visado al operador del transporte, visado que deberá ser entregado en el puesto de salida por el transportista al personal de tránsito apostado en ese control.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

2. TRANSPORTE QUE REALIZA OPERACIONES DE CARGA/DESCARGA EN TERRITORIO PROVINCIAL.

a. Transportistas con residencia en la Provincia de San Juan:

Con carácter obligatorio, al ingresar a la Provincia por los “Corredores Sanitarios Seguros”, deberán exhibir la Declaración Jurada “Declaración Jurada de ingreso de transporte a San Juan” la cual se obtiene a través de la página oficial del Gobierno de San Juan. Luego se aplica un sistema de Triage con control de temperatura y declaración jurada de no presencia de síntomas compatibles con infección por coronavirus COVID 19, en este mismo punto deberán exhibir vigencia del Sistema Activo de Vigilancia Epidemiológica.

b. Transportistas sin residencia en la Provincia de San Juan:

Podrán realizar operaciones de carga y descarga en la Provincia solo en “Centros de Transferencias Seguras” privados o públicos. En el ingreso deberá informar la hoja de ruta a destino y se le otorgará un visado, en el que figurará el horario de salida, horario que deberá estar comprendido entre las 08.00 horas y las 23.00 horas, visado que deberá el transportista entregar para su salida del territorio provincial.

En el supuesto que el transportista deba permanecer en la Provincia más de 24 horas, deberá mantenerse descansando en aislamiento preventivo en el Estadio del Bicentenario o en el lugar que determine el Ministerio de Salud Pública hasta su egreso del territorio provincial.

**CENTROS DE TRANSFERENCIAS SEGURAS**

Las empresas de transporte de cargas que cuenten con centros de transferencia habilitados, podrán efectuar la operatoria de carga y descarga cumpliendo estrictamente los protocolos dispuestos para la emergencia sanitaria, además de exigir los resultados negativos emitidos por la autoridad competente, seguimiento satelital y/o consigna policial. Cada uno de estos centros privados deberá encontrarse autorizado por la autoridad de aplicación, conforme a las exigencias que se establecen en el “**PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE TRANSFERENCIAS SEGURAS**”(Anexo II).

Asimismo, para las empresas que no cuenten con los Centros de Transferencias Seguras, se habilitan los siguientes centros de control sanitario provincial de transferencias de cargas, aislamiento y descansos:



***GOBIERNO DE LA PROVINCIA***  
***SAN JUAN***

---

- a) Estadio del Bicentenario, Departamento Pocito - San Juan.
- b) Autódromo Provincial el "Villicum", Departamento de Albardón - San Juan.
- c) Control de San Carlos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

**“TRANSPORTE DE PERSONAS”**

**Para el transporte terrestre de pasajeros:** que actualmente se utiliza para el traslado de repatriados, donde los transportistas transitan por múltiples jurisdicciones con circulación viral y cohabitan vehículo de transporte con pasajeros provenientes de dichas áreas, y que si bien el puesto de conducción se encuentra separado de diferentes maneras con el resto del habitáculo, el tiempo de cohabitación es prolongado, se sugiere que los mismos ingresen a aislamiento en hotel con protocolo específico, con realización de hisopado nasal para PCR a las 72 horas, permaneciendo en estricto aislamiento hasta obtener resultado de la misma.

De mantenerse en el tiempo con regularidad tal servicio, se sugiere que además tales operarios sean sometidos al mismo sistema de vigilancia epidemiológica activa de los transportistas inter jurisdiccionales con residencia en la provincia.

En caso de no ser residentes sanjuaninos, se abordarán de igual manera que los transportistas inter jurisdiccionales no residentes. De requerir pernoctar por razones de reglamento, deberían ser conducidos de manera segura y alojados en hotel con protocolo específico, con aislamiento estricto, el cual será custodiado auditado por autoridad policial y de tránsito, debiendo el transportista firmar declaración jurada de cumplimiento de protocolo.

**Para el transporte aéreo de tipo comercial:** actualmente utilizado por trabajadores de la actividad minera, en caso de que la tripulación deba permanecer en tierra, será la autoridad aeroportuaria la responsable de velar por el cumplimiento del protocolo de aeropuerto, impidiendo la salida de la tripulación de las inmediaciones del aeropuerto.

En caso de requerir la tripulación salida de aeropuerto para pernoctar en la provincia por razones de programación de vuelos y reglamento, se permitirá el desplazamiento de la misma en vehículo seguro a cargo de la tripulación, bajo estricto seguimiento (cápsula), la cual será dirigida a hotel previamente asignado por la autoridad provincial, el cual contará con protocolo específico de aislamiento estricto, debiendo los pilotos firmar declaración jurada. El regreso a aeropuerto se desarrollará de la misma manera

Para el transporte aéreo de tipo oficial, entiéndase el operado por la Dirección Provincial de Aeronáutica de San Juan, que implica vuelos oficiales de las máximas autoridades de los poderes del estado provincial, como así también vuelos sanitarios, las tripulaciones en ambos casos, deberán permanecer en dentro de los aeropuertos de las ciudades a las que se trasladan fuera de la provincia, cuyo cumplimiento se informará a modo de declaración jurada y durante el vuelo, ya sea este oficial o sanitario se ajustará a protocolo específico (mantenimiento de distancia, uso máximo de plazas según capacidad de aeronave, uso de EPP, etc.), los cuales serán aprobados por autoridad sanitaria.

## ANEXO II

(Texto ordenado con adecuaciones-Artículo 2°)

**“PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE TRANSFERENCIAS  
SEGURAS”**

## CENTROS DE TRANSFERENCIAS AUTORIZADOS

Las empresas de transporte de cargas que cuenten con centros de transferencia habilitados, podrán efectuar la operatoria de carga y descarga cumpliendo estrictamente los protocolos dispuestos para la emergencia sanitaria, además de exigir los resultados negativos emitidos por la autoridad competente, seguimiento satelital y/o consigna policial, la que deberá ser contratada en la División Especiales de la Policía de San Juan - Teléfono: (0264) 4222347. Cada uno de estos centros privados deberá encontrarse habilitados por la autoridad de aplicación, para constatarlas condiciones, protocolos y autorizar su funcionamiento.

Asimismo, para las empresas que no cuenten con los Centros de Transferencia autorizados, se habilita en el sector 2 del Estadio San Juan del Bicentenario, el Centro de Transferencia de Cargas Provincial.

## PROCEDIMIENTO PARA OPERAR EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIAS SEGURAS

Espacios habilitados para tal fin:

- 1) Espacio de Espera “Dador de Carga”.
- 2) Espacio de “Transferencia /Receptor de carga”
- 3) Espacio de “Descanso transportistas”.

- 1) Espacio de Espera “Dador de carga”.

Para acceder a esta zona, deberá entregar toda la documentación necesaria y será habilitado para el ingreso. Esta zona estará habilitada las 24 horas.

Los transportistas deberán permanecer obligatoriamente en esta zona hasta el momento de poder realizar la transferencia, con previa autorización. En ningún momento el dador de carga podrá descargar o manipular la carga dentro del predio.

## 2) Espacio de “Transferencia /Receptor de carga”

En esta zona se lleva a cabo la transferencia entre dador y receptor. El horario de operación de esta zona será de lunes a viernes de 8 horas a 17 horas y sábado de 8 horas a 13 horas.

### Opciones de transferencia:

- Intercambio de conductor: transferencia del vehículo a un conductor que no represente riesgo sanitario (transportista distribución local). Para este proceso se realizará una desinfección del habitáculo del vehículo previo al cambio de conductores, los mismos no podrán tener contacto directo.
- Transferencia de vehículo: podrá realizar la operación de transferencia del mismo por uno de distribución local, los conductores o actores intervinientes en este proceso no podrán tener contacto directo entre ellos. En caso de que el vehículo que ingreso a la Provincia deba realizar la espera, lo hará en los lugares de descanso delimitados.

En ambos casos el conductor que ingreso a la Provincia, deberá permanecer en el centro de transferencias seguras hasta tanto se realice la operación de distribución, respetando el protocolo vigente.

- Transferencia de carga: Dentro del predio no se harán actividades de consolidación, armado o almacenaje de ningún tipo de mercadería.

Toda esta operación se llevara a cabo manteniendo el distanciamiento social obligatorio.

Esta zona brindara servicio de auto-elevadores con chofer, para los casos en que la mercadería este paletizada.

Toda la operación será supervisada por cuenta del dador y receptor sin intervención de personal del predio.

En caso de mercadería a granel el receptor deberá instrumentar el trasvase de la operación debiendo contar con el personal necesario.



## PAUTAS PARA CARGA/ DESCARGA EN CENTROS AUTORIZADOS

- El chofer deberá permanecer dentro de la cabina/habitáculo del vehículo.
- Procurar realizar la carga/descarga de manera ágil.
- Tomar las medidas sanitarias y de higiene necesarias, antes de proceder a realizar la carga o descarga.
- Mantener siempre la distancia mínima de contacto social.
- Todo personal afectado a estas tareas, deberán tener elementos necesarios de protección (barbijo o tapabocas, guantes, gafas, etc.).

### 3) Espacio de “Descanso transportistas”.

Esta zona se encuentra delimitada en dos espacios en el predio del Estadio San Juan del Bicentenario, uno dispuesto para transportistas residentes de la Provincia de San Juan (sector 1) y otro para no residentes de la Provincia de San Juan (sector 3), a los fines de evitar el contacto entre ellos. Estos espacios se encuentran operativos las 24 horas todos los días de la semana.

En esta zona se provee seguridad, instalaciones sanitarias (baños, duchas, agua caliente), estacionamiento de camiones, espacio para instalación de casillas tipo dormís para la empresa que lo soliciten siendo a su cargo la provisión de las casillas.

Los usos de estos espacios son para transportistas:

- Que deseen realizar otras operaciones (otro viaje) de manera continua (sector 1).
- Que esperan la distribución local en caso de hacer cambio de choferes (sector 1).
- Que esperan el resultado de un PCR específico (sector 2).

## REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE CENTROS TRANSFERENCIAS

Para habilitarlos se deberá ingresar al portal: [mingob@sanjuan.gov.ar](mailto:mingob@sanjuan.gov.ar), hacer click en transporte luego en habilitación de Centros de Transferencias Seguras.

Se recomienda realizar el trámite con antelación de 5 días hábiles a fin de evitar demoras innecesarias.

Los Centros de Transferencias Seguras privados de cargas deberán contar con espacios definidos de operatividad:

- 1) **Área de Ingreso**
- 2) **Área de Espera “Dador de Carga”.**
- 3) **Área de “Transferencia de carga”**
- 4) **Área de “Servicios para transportista”**

**Área de ingreso:** deberá estar claramente señalizada y emplazarse al principio de un circuito diferenciado del tránsito común del establecimiento. Previo a ingresar, el operario debidamente capacitado solicitará:

- Exhibir vigencia de SAVE en caso de tener residencia en San Juan
- Visado y autorización de operación en dicho centro
- Control de temperatura (se realizará con termómetro autorizado en protocolo)
- Documentación de rigor perteneciente a la carga requerida por receptor

**Área de espera:** una vez cumplida la instancia previa, y según la convergadura del Centro, puede disponerse de un Área de Espera hasta tanto se realice la transferencia (carga o descarga), donde en ningún momento el transportista puede abandonar la cabina, excepto por razones de fuerza mayor, situación en la cual deberá ser escoltado por personal de seguridad manteniendo las medidas básicas y fundamentales de prevención, evitando contacto con operarios del Centro. Cabe aclarar que tal espacio deberá estar comprendido en circuito diferenciado.

**Área de Transferencia de carga (carga o descarga):** área debidamente delimitada operada por personal idóneo debidamente protegido con quien el transportista no tiene contacto directo. Puede contar con elementos tecnológicos específicos para manipulación de cargas (montacargas, tolvas, grúas, etc.), los cuales serán operados por personal que acredite idoneidad y capacitación en medidas de prevención de transmisión COVID 19 por parte de empleador, ART o ente oficial o privado habilitado por autoridad sanitaria. Este operario no tiene contacto directo con transportista.

**Área de Servicio para Transportistas:** sitios de uso exclusivo para transportistas que presenten requerimientos básicos y elementales como uso de baño, reposición de alimentos, espera de vehículo en caso de transferencia del mismo.

- Delimitado y señalizado
- Con espacio que permita distanciamiento mínimo según factor de ocupación
- Circuito diferencial de circulación
- Provisto de elementos de higiene y desinfección
- Protocolo de limpieza y desinfección
- Con tiempo máximo de estadía

Cabe aclarar que la operatividad de estos centros privados, previa aprobación por autoridad competente, estará a cargo del propietario, con estricto control por parte del estado provincial en la figura del Ministerio de Gobierno.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0055  
SAN JUAN, 28 AGL 2020

**VISTO:**

La Ley de Necesidad y Urgencia N° 2.114-P, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Necesidad y Urgencia N° 2.114-P adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 677-2020, en su Título I, Artículo 1º, Título Dos, Capítulo Dos, excepto los Artículos 12, 13, 14 15 y 16, y en el Capítulo 3, específicamente a lo establecido para el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Que en la referida Ley, en su artículo 5º establece que las excepciones al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se establecen mediante anexo. El Poder Ejecutivo en lo sucesivo, puede modificarlas por Decreto Acuerdo.

Que atento al estado de la Pandemia, y a la nueva situación epidemiológica en la Provincia, resulta necesario adoptar nuevas excepciones.

Que por ello y en virtud de un análisis pormenorizado se hace necesario dictar la presente norma a los fines de especificar cuáles son las actividades que se deben entender como esenciales y en consecuencia autorizarlas para ser desarrolladas en la provincia durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio establecido en Ley de Necesidad y Urgencia 2114-P, o la que en el futuro se sancione.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Se aprueban las adecuaciones realizadas en el Anexo "EXCEPCIONES AL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", previsto por artículo 5º de LEY N° 2114-P- .

**ARTÍCULO 2º.** Las adecuaciones, a modo de texto ordenado, forman parte de éste Decreto Acuerdo como Anexo "EXCEPCIONES AL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO".




ARTÍCULO 3º. Este Decreto Acuerdo, entra en vigencia a partir de su publicación.

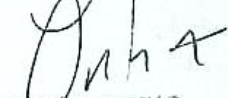
ARTÍCULO 4º. Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
MARÍA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

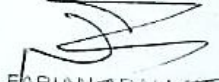
  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR


  
SIMA ALEGRÍA VENERANDO  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

  
GLADIA GIMÉNEZ  
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA

  
CARLOS ASTUDILLO  
MINISTRO DE MINERÍA

  
ANDRÉS DÍAZ CANO  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO

  
FABIAN ABALLAY  
MINISTRO DE DESARROLLO  
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
FELIPE DE LOS RÍOS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
ANA FABIOLA RUBONE  
Ministra de Gobierno

  
JULIO ORTIZ ALDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 28 AGO 2020

MARCELO ESPÓSITO  
Sub-Secretaría Gral.  
de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**ANEXO**

**“EXCEPCIONES AL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y  
OBLIGATORIO”**

Quedan exceptuados de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio en la Provincia de San Juan:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, y bomberos.
2. Autoridades de los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales; trabajadores y trabajadoras del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal, convocados y convocadas por las respectivas autoridades en el marco de actividades esenciales.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.
5. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
6. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
7. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
8. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
9. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
10. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
11. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
12. Transporte público de pasajeros esenciales, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
13. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.

14. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
15. Traslado de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Decisión Administrativa PEN N° 703/20.
16. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
17. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, con servicios de reparto domiciliario.
18. Actividad minera de carácter esencial.
19. Inscripción, identificación y documentación de personas, en los términos de la Decisión Administrativa PEN N° 450/20, artículo 1°, inciso 8.
20. Circulación de personas con discapacidad y profesionales que las atienden.
21. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa PEN N° 429/20.
22. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. Atención médica y odontológica de urgencias y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
23. Actividades agropecuarias esenciales.
24. Industrias que se realicen bajo procesos continuos.
25. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa PEN N° 490/20, artículo 1°, incisos 1, 2 y 3.
26. Guardias mínimas presenciales en establecimientos educativos.
27. Organismos de recaudación.
28. Servicios postales y de distribución de paquetería. El comercio por vía electrónica (*e-commerce*) en modalidad de entrega a domicilio o delivery.
29. Producción para la exportación.

## **NOTIFICACIONES**



### **RESOLUCIÓN N° 3992**

---**VISTO:** La Resolución N° 3990/20 y las facultades atribuidas por el Art. 202° de la Constitución Provincial y Ley 633-E Orgánica del Ministerio Público.-----

---**Y CONSIDERANDO:** Que en la Resolución N° 3990/20 se diagramó el funcionamiento de este Ministerio Público para el período comprendido entre el 24 de agosto y el 06 de septiembre del corriente año, conforme al Acuerdo General de la Corte de Justicia N° 146 y al Acuerdo de Superintendencia N° 68, resulta necesario modificar el apartado **PRIMERO Punto 11) b)**.-----

---Por ello, el Sr. Fiscal General de la Corte **RESUELVE:** -----

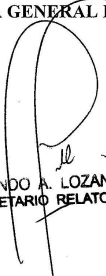
---**PRIMERO:** Realizar la siguiente modificación del apartado **PRIMERO, punto 11) b)** de la Resolución N° 3990/20, quedando redactado de la siguiente manera:

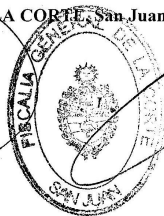
#### **11) Defensorías Oficiales por ante el Fuero de Familia**

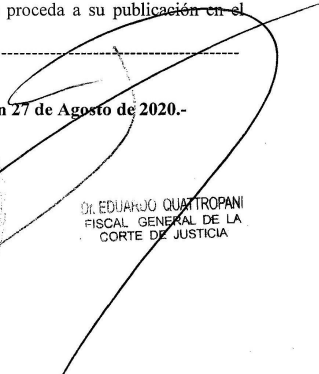
b) Del 01 al 06 de Septiembre: Defensoría Oficial N° 8 Dra. Daniela Riveros.-

--- **SEGUNDO:** Por Secretaría protocolícese y notifíquese, póngase en conocimiento de la Corte de Justicia, con expresa solicitud de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial.-----

---**FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE San Juan 27 de Agosto de 2020.-**

  
FERNANDO A. LOZANO  
SECRETARIO RELATOR



  
DR. EDUARDO QUATTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA



## REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO SAN JUAN

San Juan, 26 de Agosto de 2020.-

**VISTO:** El Acuerdo de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan N°146 REGIMEN DE REGULACION ADMINISTRADA DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL POR RAZONES DE EMERGENCIA SANITARIA, suspendiéndose la totalidad de los plazos; y la Resolución de Presidencia de la Corte N°11 que en su art 3 establece *“Disponer que el Registro General Inmobiliario preste servicios desde el 26 de Agosto de 2020 hasta el 06 de Septiembre de 2020 para los asuntos previstos en el art 100 de la Ley 358- E (Ley Orgánica de Tribunales) como así también la recepción de certificados de dominio e inhibiciones exclusivamente vía mail”;*

**CONSIDERANDO:** Que este Registro dicto una resolución en fecha 17 de Marzo y 13 de Abril del corriente año en donde se regulaba la actividad de este organismo en virtud de la existencia de la Restricción Extraordinaria dispuesta en su oportunidad, rigiendo la suspensión de términos que estuvieren corriendo conforme el Acuerdo de la Corte dictado en el mes de Marzo, por encontrarse este Registro Inmobiliario bajo la dependencia inmediata de la Corte de Justicia de la Provincia conforme el art. 4 de la Ley 137- C;

Que conforme la Resolución de la Corte n° 11 de fecha 24 de Agosto de 2020 el Registro General Inmobiliario debe prestar servicios para los *asuntos previstos en el art 100 de la Ley 358-E (Ley Orgánica de Tribunales), como así también la recepción de certificados de dominio e inhibición;*

Que al hacer referencia a la recepción de certificados de dominio e inhibición, y conforme lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley 17801 solo los notarios pueden requerirlos. Y respecto a la actividad notarial el gobierno nacional dicto una norma administrativa N° DECAD-2020-467-APN-JGM, de fecha 6 de Abril de 2020, que la regula en el periodo de *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* y establece en su ARTÍCULO 3° *“Las Notarias y los Notarios que otorguen actos en virtud de lo dispuesto en la presente decisión administrativa deberán: a. dejar constancia en los respectivos documentos que autoricen, los motivos que justifican su intervención, con expresa mención del Decreto N° 297/20 y de la presente...”;*

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en la Ley 137-C,

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN RESUELVE:**

1.- Suspender los plazos registrales que estuvieren corriendo conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 146 del 22 de Agosto de 2020, la que perdurara hasta el día que la Corte de Justicia resuelva que la misma se levante, todo conforme a las medidas Provinciales y Nacionales tomadas como consecuencia del COVID 19.-

2.- Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso, a las inscripciones o registraciones de cualquier naturaleza, anotaciones, informes,

tramite de recurso y cualquier otro documento cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo periodo en que transcurra la suspensión.-

**3.-** Durante ese lapso, en horario de 8 a 12 hs, se admitirá exclusivamente el ingreso de las medidas cautelares establecidas en el art 100 de la Ley Orgánica de Tribunales; como así también los certificados de dominio e inhibición establecidos en el art 23 y 24 de la Ley 17801 que presenten los escribanos, en donde deberán dejar constancia de los motivos de su solicitud conforme lo establecido en la resolución del Gobierno Nacional de fecha 6 de Abril del corriente año.-

A fin de dar cumplimiento a la recepción de documentación establecida en el párrafo anterior, se admitirá los requerimientos vía mail, al correo oficial del registro.-

En los documentos especificados supra deberá consignarse, además de lo requerido usualmente conforme la ley registral, el mail del profesional solicitante.-

Su despacho estará condicionado al previo tratamiento de los documentos ya ingresados respecto de la inscripción de dominio, como así también, a las condiciones operativas del servicio.-

A la documentación que se presente en inobservancia de lo establecido en los párrafos precedentes, no se le dará curso y no se tomara nota de los mismos por inobservancia de la presente resolución.-

**4.-** Respecto a las medidas cautelares que ingresen en aplicación del art 100 de la Ley Orgánica de Tribunales, se recibirán vía mail cuyo remitente sea el Juzgado interviniente en la causa con la firma digital correspondiente.-

A los mismos se les dará curso, aunque no se cumpla con la presentación del formulario previsto en el art 49 de la Ley 137- C , pero deberá ser retirado al momento que el Registro abra sus puertas, previo pago del sellado correspondiente.-

**5.-** En relación a los certificados de dominio e inhibición, se recibirán vía mail cuyo remitente sea el correo electrónico del escribano solicitante.-

A los mismos se les dará curso aunque no cumpla con la presentación del formulario respectivo, pero si deberá colocar en el mail todos y cada uno de los requisitos registrales tal como se coloca en la solicitud papel, como así también hacer referencia a la resolución administrativa N° DECAD-2020-467-APN-JGM, de fecha 6 de Abril de 2020, caso contrario el mismo será observado.-

Los certificados serán contestados oportunamente vía mail, y deberá abonar el sellado correspondiente a dichos certificados al momento de ingresar la escritura para cuyo acto se



solicitó, conjuntamente con la tasa que corresponde a la escritura que se pretenda inscribir, caso contrario dicho instrumento se inscribirá provisorio.-

**6.-** En el período establecido por los Acuerdos y Resolución de la Corte, el Registro no recibirá (salvo lo exceptuado en el apartado 3), ningún tipo documentos, certificaciones, informes.-

Respecto a los trámites que ya se encuentran ingresados, los mismos podrán retirarse cuando se reinicie la actividad registral una vez que la Corte de Justicia lo disponga.-

**7.-** La presentación de los tramites especificados supra se deberán realizar al mail oficial [regpropiedadesj@jussanjuan.gov.ar](mailto:regpropiedadesj@jussanjuan.gov.ar).-

**8.-** Notifíquese a la Corte de Justicia, Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, Foro de Abogados y a toda institución interesada. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, archívese. Fdo. Dra. Victoria Sánchez de Pascual.- Directora General y Dra. Cecilia Inés Hernández.- Subdirectora.-

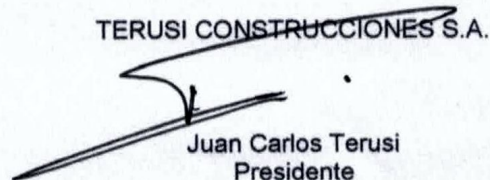
**"AVISO DE ESCISIÓN"**

Conforme lo dispone el art. 88, inciso 4) de la Ley 19.550, se comunica que la firma Terusi Construcciones S.A. (sociedad escidente), con domicilio en domicilio en General Mosconi N° 3555, Sur, Rawson, San Juan, inscrita en el Registro Público de Comercio de San Juan bajo el N° 2060 del Registro de Sociedades Anónimas, escinde parte de su patrimonio, que es asignado a la entidad denominada Mántova S.A. (sociedad escisionaria) que tendrá domicilio en General Mosconi N° 3555, Sur, Rawson, San Juan. La reorganización producirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de otorgamiento de la Clave Única de Identificación Fiscal (CUIT) por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos y que el Juzgado Comercial Especial ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación del estatuto de Terusi Construcciones S.A. e inscripción de Mántova S.A. Se ha confeccionado un Balance Especial de Escisión al 31 de mayo de 2020 del cual surgen los siguientes valores de activos, pasivos y patrimonio neto: de Terusi Construcciones S.A. antes de la reorganización: Activo \$ 674.206.282,13, Pasivo \$ 211.484.499,63, Patrimonio neto \$ 462.721.782,50. De Mántova S.A por efectos de la escisión: Activo \$ 215.169.189,99, Pasivo \$ 42.573.812,31, Patrimonio neto \$ 172.595.377,68. El capital social de TERUSI CONSTRUCCIONES S.A. asciende a \$ 10.000.000,00 y se reduce en \$ 3.730.000,00 que se atribuye a Mántova S.A, por lo cual quedará establecido en \$ 6.270.000.00. El proceso de escisión ha sido aprobado por asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de agosto de 2020. Las oposiciones que establecen los artículos 83 y 88 de la Ley 19.550 deberán dirigirse a Alós, Vizcaino, Zunino & Asoc.-Contadores Públicos, calle Güemes 24-Sur, San Juan. Telef. (0264) 421-4101.

Firmado: Juan Carlos Terusi-Presidente"

Sin otro particular le saludo atte.

TERUSI CONSTRUCCIONES S.A.



Juan Carlos Terusi  
Presidente

# RESOLUCIONES

2020 – Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso de la inmortalidad de Manuel Belgrano”



ES COPIA FIEL

ANTONIO JAVIER POS  
JEFE DPTO. DESPACHO Y  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3260 – MSP – 2020

SAN JUAN, 26 AGO 2020

**VISTO:**

Expediente 800-004581-2020 registro de este Ministerio de Salud Pública ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Ministerio de Salud Pública de San Juan sigue vigente el Convenio de Adhesión Ley Nacional N° 22.127/79,

Que el objeto de las Residencias del Equipo de Salud es complementar la formación integral del profesional ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético de las disciplinas correspondientes, mediante la adjudicación y ejecución personal supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad.

Que el Ministerio de Salud de San Juan adhirió, a partir del año 2013, a la implementación del Examen Único (EU) Nacional para el ingreso a las Residencias del Equipo de Salud.

Que para las Residencias del Equipo de Salud que no están incluidas en Examen Único, se implementa la normativa jurisdiccional.

Que actualmente el Examen Único (EU) alcanza a las Especialidades Médicas, Bioquímica y Enfermería, quedando para el Examen de Residencias No Médicas Psicología Clínica, Trabajo Social y Odontología; y Médicas Post Básicas de Neonatología y Terapia Intensiva Infantil, Hematología y Nefrología.

Que el Decreto 260/2020 dispone la emergencia pública en materia sanitaria establecidas por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19. Por Resolución N° 1410-MSP-2020 se suspende la fecha de toma de evaluación del EXAMEN UNICO DE RESIDENCIAS DEL SISTEMA DE SALUD y las correspondientes al Examen Provincial (aquellas no incluidas en el Examen Único).

Que en virtud de la Convocatoria al Concurso 2020 de Becas para Residencias del Equipo de Salud, fue necesario consensuar con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, las fechas en que se llevará a cabo el mismo teniendo en cuenta los plazos que establece el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan para dicho concurso.

Que por la presente norma legal se requiere aprobar los Cronogramas para el llamado a Concurso tanto para las Especialidades incluidas en Examen Único como para las especialidades no incluidas en Examen Único y las modificaciones respecto a modalidad. Ello surge en el contexto de la pandemia por SARS-Cov2 y de acuerdo a las medidas de distanciamiento social reconocido mundialmente para disminuir la propagación del virus COVID-19.

Que la Ley N°2035-A en su Artículo 2° faculta al Ministerio de Salud Pública de la Provincia para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia sanitaria declarada por el Artículo 1°, como también dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que de manera excepcional por esta única vez, la Convocatoria al Ingreso de Residencias del Equipo de Salud se registró por las Resoluciones N° 680-MSP-2010, 518-MSP-2012, 688-MSP-2012, 445-MSP-2013, 1088-MSP-2014, 343-MSP-2015 y 344-MSP-2015.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública  
**POR ELLO;**

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Cronograma de etapas inherentes al llamado a Concurso 2020, para Especialidades incluidas en Examen Único y también para aquellas Especialidades que no

*Pos*

están incluidas en dicho examen, que como Anexos I y II forman parte de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º.-** Las autoridades de la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación, junto al Comité Técnico, decidieron implementar el Examen Único Digital y Ubicuo (EUDYU), para Especialidades Médicas, Bioquímica y Enfermería, con fecha 2 de septiembre de 2020, para avanzar hacia el ingreso a las Residencia del Equipo de Salud garantizando el cuidado de los y las postulantes así como de todas las personas que intervienen en el operativo del examen de acuerdo a las medidas de distanciamiento social que se encuentran vigentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Las autoridades de la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación, junto al Comité Técnico, aprobaron la implementación de un Segundo Examen para las especialidades médicas, Básico, Digital y Ubicuo para los cargos remanentes, con fecha 18 de Noviembre de 2020.

**ARTÍCULO 4º.-** El Ministerio de Salud de la Nación puso a disposición el software desarrollado para rendir el EUDYU para la toma de los exámenes provinciales del Equipo de Salud no contenidos en el Examen Único; los cuales son para las Especialidades de Psicología Clínica, Trabajo Social, Odontología y las Especialidades Post-Básicas: Nefrología, Hematología y de Neonatología y Terapia Intensiva Infantil, que se realizarán el 9 de Septiembre de 2020, con modalidad virtual excepcional.

**ARTÍCULO 5º.-** Del Soporte para el Examen: el postulante deberá contar con acceso a internet mediante cable Ethernet, Wi-fi y/o datos: a) se debe contar con energía eléctrica para realizar el examen con el dispositivo conectado a una fuente de carga (cargador); b) podrá realizar el examen desde cualquier dispositivo que cuente con todos los siguientes componentes: conexión a internet, navegador de la web, micrófono y cámara funcionando.

**ARTÍCULO 6º.-** Inconvenientes durante el examen: si tiene inconvenientes con el dispositivo en medio del examen, el postulante podrá iniciar sesión desde otro dispositivo. De la misma manera si pierde Internet y tiene que compartir datos desde el celular o cambiar de dispositivo o lugar. El aplicativo no permite tener abierta dos sesiones en dos dispositivos distintos al mismo tiempo.

No se computará el tiempo perdido, al volver a ingresar al examen seguirá con la pregunta que estaba realizando previo a la desconexión. El tiempo máximo de tolerancia es de 15 minutos. En ese caso terminará luego de la hora pautada para todos por la tolerancia en su inconveniente. Tenga en cuenta que el tiempo máximo de tolerancia es de 15 minutos, más allá de ese tiempo se considerará que el postulante no contó con los requisitos necesarios para rendir el examen y se dará como anulado su examen.

**ARTÍCULO 7º.-** Del Registro y la Identificación: se tendrá en cuenta: a) validación de los datos personales y del examen volcados en la inscripción al examen (datos personales, DNI, Número de trámite, etc.); b) realización de una foto con el dispositivo que realizará el examen; c) verificación del Correo electrónico declarado en la inscripción.

**ARTÍCULO 8º.-** Del Examen: El postulante: a) no podrá adelantar o retroceder en las preguntas (Sólo podrá leer pregunta por pregunta y responder la pregunta actual), b) la pregunta tiene el valor de un (1) punto, la incorrecta o la que no fue marcada cero (0), c) cada uno de los exámenes tendrá una posición diferente de las preguntas, no habrá dos exámenes con preguntas en la misma posición, d) al marcar con un click la pregunta que considera correcta, antes de enviar respuesta el sistema le preguntará si desea confirmar, e) si no se marca, clickeo, ninguna pregunta, el sistema le preguntará si desea continuar a la siguiente sin haber marcado la pregunta.

**ARTÍCULO 9º.-** Del Sistema anti-fraude: el software cuenta con un sistema que permite determinar autoría y detectar fraude (e-proctoring); para ello utiliza el sistema de identificación digital del registro Nacional de las Personas (RENAPER), captura de fotos y audio de manera aleatoria, captura de IP y GPS, y realiza un análisis sistemático para determinar irregularidades. Aquellos exámenes que generen dudas serán elevados al Comité Técnico Nacional o provincial (según correspondiere) para mayor análisis y se resolverá su anulación o la publicación de la nota final.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3260 -MSP-2020

**ARTÍCULO 10°.-** Al finalizar el Examen: se emitirá un documento en formato PDF que oficiará de constancia de haber rendido el examen.

**ARTÍCULO 11°.-** Examen: tendrán el formato de múltiple opción, cien (100) preguntas, cuatro (4) respuestas posibles y una (1) correcta.

**ARTÍCULO 12°.-** Responsabilidad: El MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SAN JUAN, no serán responsables ante el postulante y/o algún tercero por ningún daño directo, específico, que sea consecuente o casual o cualquier otro contraído o que surgiera del uso o incapacidad del uso de los servicios utilizados por el software, así como por condiciones climáticas y/o de fuerza mayor que afecte a un postulante y/o a un número significativo de postulantes, aún en los casos en los que el MINISTERIO NACIONAL y/o PROVINCIAL haya sido informado de la posibilidad de tales daños o las pérdidas provocadas.

**ARTÍCULO 13°.-** Conectividad: la División de Recursos Humanos y Capacitación del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SAN JUAN no tiene obligación alguna de controlar el funcionamiento de los servicios de comunicación y conectividad en función de posibles inconvenientes que pudieran surgir durante la toma de la evaluación.

**ARTÍCULO 14°.-** Recurso de Revisión y Apelación del Examen del Equipo de Salud: dada la modalidad digital y ubicuo del examen, no habilita la interposición de estos recursos.

**ARTÍCULO 15°.-** Adjudicación: se podrá modificar la modalidad del Acto, ya sea presencial o virtual según la situación epidemiológica, manteniendo las mismas condiciones y requisitos exigidos en las Resoluciones del Artículo 16°.

**ARTÍCULO 16°.-** Con carácter excepcional por este año, la Convocatoria de Ingreso será regido por las siguientes normativas: N° 680-MSP-2010, 518-MSP-2012, 688-MSP-2012, 445-MSP-2013, 1088-MSP-2014, 343-MSP-2015 y 344-MSP-2015.

**ARTÍCULO 17°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

ES COPIA FIEL

ANTONIO JAVIER POS  
JEFE DPTO. DE PACHO Y  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



ES COPIA FIEL

ANTONIO JAVIER POS  
JEFE DPTO. DESPACHO Y  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICAGOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN  
RESOLUCIÓN N° 3260 – MSP – 2020

ANEXO I (artículo 1°)

Cronograma de Etapas Inherentes al Llamado a Concurso 2020

**CRONOGRAMA DE ESPECIALIDADES  
INCLUIDAS EN EXAMEN ÚNICO DIGITAL Y UBICUO  
(MEDICAS - BIOQUIMICA - ENFERMERIA)**

29 de Junio-----**Publicación del Concurso de Residencias en Boletín Oficial.**

Del 29 de Junio al 03 de Julio-----Pre Inscripción ONLINE Sistema SISA.

Del 29 de Junio al 14 de Julio-----**Inscripción Definitiva – Recepción de Documentación.**  
*Centro Cívico 3° Piso Oficina División RR HH y Capacitación.*

16 de Julio-----**Publicación de Listado de Habilitados para Rendir.**

21 al 27 de Agosto-----**Simulacro de Examen y Puesta a Punto del Sistema de Toma.**

Miércoles 2 de Septiembre-----**EXAMEN UNICO DIGITAL Y UBICUO DE RESIDENCIAS**

7 de Septiembre-----Publicación de Nota de Examen  
[www.salud.gob.ar/residencias](http://www.salud.gob.ar/residencias)

14 y 15 de Septiembre-----Publicación de Orden de Mérito  
[www.salud.sanjuan.gob.ar](http://www.salud.sanjuan.gob.ar)

22 y 23 de Septiembre-----Adjudicación de Becas  
*(a Confirmar) de 8 a 14 hs.*

Jueves 1 de Octubre-----Inicio en Sede Formadora.

**PARA INSTANCIA DE READJUDICACIÓN 1° LLAMADO**

Viernes 9 de Octubre-----**Fecha límite de renuncia DIGITAL a cargos para poder acceder a Readjudicación (1° llamado)**

14 de Octubre-----**Publicación de Vacantes**  
[www.salud.sanjuan.gob.ar](http://www.salud.sanjuan.gob.ar)

Del 15 al 18 de Octubre-----Pre Inscripción Online Sistema SISA.

Del 15 al 20 de Octubre-----**Inscripción Definitiva - Recepción de Documentación.**  
*Centro Cívico 3° Piso Oficina División RR HH y Capacitación.*

21 de Octubre-----**Publicación de Orden de Mérito Readjudicación 1° Llamado.**  
[www.salud.sanjuan.gob.ar](http://www.salud.sanjuan.gob.ar)

22 y 23 de Octubre-----**Adjudicación de Cargos de Readjudicación 1° Llamado.**  
*Centro Cívico 3° Piso Oficina División RR HH y Capacitación.*





Martes 27 de Octubre-----Inicio en Sede Formadora.  
**SEGUNDO EXAMEN MEDICO**

Miércoles 4 de Noviembre-----Fecha límite de renuncia DIGITAL a cargos  
para poder acceder al Segundo Examen Médico con los cupos remanentes.

6 de Noviembre-----Publicación de Vacantes  
[www.salud.sanjuan.gob.ar](http://www.salud.sanjuan.gob.ar)

Del 9 al 13 de Noviembre-----Pre Inscripción Online SISA Readjudicación 2° Llamado  
Inscripción Definitiva - Recepción de Documentación.  
*Centro Cívico 3° Piso Oficina División RR HH y Capacitación.*

Del 9 al 13 de Noviembre-----Entrenamiento para examen a los postulantes.

16 de Noviembre-----Publicación de listado de habilitados para rendir.

18 de Noviembre-----SEGUNDO EXAMEN.

24 de Noviembre-----Publicación de Orden de Mérito Segundo Examen Medico  
[www.salud.sanjuan.gob.ar](http://www.salud.sanjuan.gob.ar)

26 de Noviembre-----Adjudicación de Cargos del Segundo Examen Medico  
*Centro Cívico 3° Piso Oficina División RR HH y Capacitación de 8 a 14 Hs.*

Martes 1 de Diciembre-----Inicio en Sede Formadora:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN  
RESOLUCIÓN N° 3260 - MSP - 2020

ANEXO II (artículo 1°)

**Cronograma de Etapas Inherentes al Llamado a Concurso 2020**

**CRONOGRAMA DE ESPECIALIDADES  
NO INCLUIDAS EN EXAMEN ÚNICO DIGITAL Y UBICUO  
(PSICOLOGÍA CLÍNICA – TRABAJO SOCIAL – ODONTOLOGÍA – POSTBÁSICAS)**

- 29 de Junio-----Publicación del Concurso de Residencias en Boletín Oficial.
- Del 29 de Junio al 03 de Julio-----Pre Inscripción ONLINE Sistema SISA.
- Del 29 de Junio al 14 de Julio-----Inscripción Definitiva - Recepción de Documentación.
- 16 de Julio-----Publicación de Listado de Habilitados para Rendir.
- Miércoles 9 de Septiembre-----EXAMEN ÚNICO DIGITAL Y UBICUO DE RESIDENCIAS
- 16 de Septiembre-----Publicación de Notas y Notificación.  
*[www.salud.sanjuan.gob.ar](http://www.salud.sanjuan.gob.ar) y en Centro Cívico 3° piso - Núcleo 2.*
- 17 y 18 de Septiembre-----Publicación de Orden de Mérito - Resultados Definitivos.  
*[www.salud.sanjuan.gob.ar](http://www.salud.sanjuan.gob.ar) y en Centra Cívico 3° piso - Núcleo 2.*
- 22 y 23 de Septiembre-----Adjudicación No Médicas y Post Básicas  
*(Sala a Confirmar) De 8 a 14 Hs.*
- Jueves 1 de Octubre-----Inicio en Sede Formadora.

ES COPIA FIEL

ANTONIO JAVIER POS  
JEFE DPTO. DE ESPACHO Y  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA



## **LICITACIONES**

### **RESOLUCION N° 1500-SHF-2020; SAN JUAN, 24 DE AGOSTO DEL 2020**

La SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA, dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCION y DESARROLLO ECONOMICO; informa y comunica a través de este medio que la LICITACIÓN PUBLICA N° 001-SAGYA –2020 para la CONTRATACIÓN DE UN (1) SEGURO AGRÍCOLA contra HELADAS Y GRANIZO que afectan los Cultivos de VID, OLIVO, TOMATE, ZAPALLO, MELÓN, ZANDIA, MEMBRILLO, CEBOLLA y AJO en terrenos cultivados en la Provincia de San Juan para la Temporada 2020-2021, que se tramita por Expediente N° 408-0001707-20; cuya apertura se iba a desarrollarse el día 26 de Agosto de 2020 a las 9:30 en la Sala de Situaciones del ministerio de la Producción 4° Piso Núcleo 7.-

A Sido Suspendida en virtud de la Resolución N° 1500-SHF-2020 del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS; ART. 1 Y 2, de fecha 24 de Agosto del 2020, la que establece por Ley N° 2114-P la Provincia de San Juan se adhiere al DECNU-2020-677, en su Título I, artículo 1°, Título II, Capítulo Dos, excepto los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y el Capítulo 3, específicamente a lo establecido para el aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Resuelve:

- Artículo N° 1, Los procesos de Licitación Publica quedan suspendidas, y se autoriza a realizar Contratación Directa en el marco de la Ley 2000-A, artículo 16, apartado 2 inciso a)
- Artículo N° 2, Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0563-SHF-2020, es de aplicación en el marco del Régimen de Contrataciones dispuesto por la Ley N° 2000-a y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020.
- Artículo N° 3, Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.-



**“EXPEDIENTE N° 802-1334-2020”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP-06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1073 - H.P.D.G.R.2020, DEL 19 DE AGOSTO DEL 2.020.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE ACCESORIOS CON DESTINO A DIFERENTES SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 10:00 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 3.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 823.750,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*



**“EXPEDIENTE N° 802-1484-2020”**  
\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP-06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1094 - H.P.D.G.R.2020, DEL 24 DE AGOSTO DEL 2.020.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS, DESTINADOS AL SERVICIO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 1.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 271.800,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*

Cta. Cte. 17.757 Agosto 26/28 \$ 1.200.-

**“EXPEDIENTE N° 802-1427-2020”**  
\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP-06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1095 - H.P.D.G.R.2020, DEL 24 DE AGOSTO DEL 2.020.-

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS, CON DESTINO A SERVICIOS DE: PEDIATRÍA-NEFROLOGÍA Y DIÁLISIS-HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 15.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 61.162.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*

Cta. Cte. 17.756 Agosto 26/28 \$ 1.200.-

**ORDENANZAS****MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS****ORDENANZA MUNICIPAL N° 2662/CD/2019.**

San Juan, 31 de Octubre de 2019.

**Y VISTO:**

El **Expediente N° 08569/H/2019**, Ref. a Iniciador: "Secretaria de Hacienda Solicita Prorroga en la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020" y los Artículos 37º y 140º Carta Orgánica Municipal.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 03 el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita una Prorroga para la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos, que corresponde al Ejercicio Fiscal 2020, que debe ser presentado para su tratamiento ante el Concejo Deliberante , antes del 30 de Octubre del corriente año ( Art. 37º - inc. 24).

Que en virtud de que se desconoce, a la fecha indicada por nuestra Carta Orgánica el contenido del Presupuesto Provincial, donde se señala el aporte de la Coparticipación que ha de corresponder a este Municipio, es en virtud de ello, que solicita una prórroga en la presentación del citado instrumento.



Que por ello, se solicita la prórroga en la obligación de presentación del Proyecto Presupuestario de Gastos y Recursos para el Ejercicio Fiscal 2020, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Que por los fundamentos dados, debe autorizarse el pedido de prórroga solicitada conforme a lo previsto en la normativa supra citada.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS**

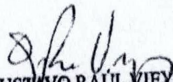
**SANCIONA**

**CON FUERZA DE ORDENANZA**


**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la Prórroga solicitada (hasta el 31/12/2019) para la presentación del Presupuesto General de Gastos y Recursos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, que debiera ser presentado para su tratamiento ante el Concejo Deliberante, antes del 30 de Octubre.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al DEM. Publíquese a sus fines y efectos.

**ARTICULO 3º:** Cumplido archívese.

  
**GUSTAVO RAÚL VIEYRA**  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



  
**Prof. ISIDRO ANÍBAL RIVERO**  
PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad, de Chimbas

**CONCEJO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
SECRETARÍA DE ENTRADAS  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS****Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas  
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144****DECRETO MUNICIPAL N° 002450,****San Juan, Chimbas, 08 NOV 2019**

**VISTO:** El Expediente N° 8816-CD-19, la Ordenanza Municipal N° 2662/C.D./19, de fecha 31 de octubre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2662/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la Prórroga solicitada (hasta el 31/12/2019) para la presentación del Presupuesto General de Gastos y Recursos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, que debiera ser presentado para su tratamiento ante el Concejo Deliberante, antes del 30 de Octubre.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al D.E.M., Publíquese a sus fines y efectos.-

**ARTICULO 3°:** Cumplido, Archívese.-

**POR TODO ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS  
D E C R E T A**

**Art.1°.-** Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2662/C.D./19, de fecha 31 de octubre de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

**Art.2°.-** Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

FIRMADO: SR. FABIAN GRAMAJO  
FIRMADO: SR. NOELIA TORTAROLO  
ES COPIA.-

INTENDENTE MUNICIPAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

NOELIA TORTAROLO COZZA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS





## MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**Ordenanza Municipal N° 2664/CD/2019.**

San Juan, 14 de Noviembre de 2019.

**Y VISTO:**

El Expediente N° 07004/C/2019; Ref. a Iniciador: "Contaduría Eleva Balance Mensual de Tesorería correspondiente a Mes de Abril de 2019" y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en los Arts. 37º Inc. 19 y Art. 99º y La Ley de Administración Financiera N° 603-I del Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan (Antes Ley N° 6.905).

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Honorable Concejo Deliberante el examen y aprobación de los balances financieros mensuales (Art. 99 C.O.M.).

Que teniendo como base el expediente supra mencionado (Expte. N° 07004/C/2019) y los informes pormenorizados practicados por la Asesora Contable de este Honorable Concejo Deliberante, C.P.N. Natalia Martin, surgen de los mismos **la carencia de anomalías** que alteren el resultado del Balance General Financiero correspondiente al mes de Abril de 2019.

Asimismo, manifiesta la profesional actuante que a los fines de establecer, con un nivel razonable de seguridad, que la información proporcionada por el Balance Mensual en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos, se realizó la revisión de la documentación de respaldo de los partes diarios de Tesorería, la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes sobre las partidas presupuestarias, además de la revisión del cumplimiento de normas contables actualmente en vigencia en el ámbito provincial.

Que conforme a los informes de la Asesora Contable del Concejo, la información proporcionada por el Balance Mensual del mes de Abril de 2019, **presenta razonablemente la situación patrimonial del Municipio, sugiriendo, consecuentemente la aprobación** del mismo por parte de este cuerpo deliberativo.

Que el mismo se encuentra confeccionado en un todo conforme a lo dispuesto por las normas contables vigentes de la Provincia de San Juan (Ley de Administración Financiera, control interno y responsabilidad de los funcionarios).



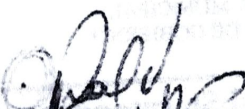
**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS  
SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el Balance General Financiero correspondiente a al mes de **ABRIL de 2019.**

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus fines y efectos.

**ARTICULO 3º:** Publíquese. Cumplido, Archívese.

  
GUSTAVO RAÚL VIEYRA  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

  
Prof. ISIDRO ANIEL RIVERO  
PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de Chimbas

**CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
YOLANDA B. GIMENEZ  
JEFA DE DESPACHO  
alc. De Mesa de Entradas  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**  
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbabue  
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 - 4313144

**DECRETO MUNICIPAL N° 002709**  
San Juan, Chimbabue, 09 DIC 2019

**VISTO:** El Expediente N° 9434-CD-19, la Ordenanza Municipal N° 2664/C.D./19, de fecha 14 de Noviembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2664/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Balance General Financiero correspondiente al mes de **ABRIL de 2019.-**

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus fines y efectos.-

**ARTICULO 3°:** Publíquese, Cumplido Archívese.-

**POR TODO ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS**  
**D E C R E T A**

**Art.1°.-** Promulga la Ordenanza Municipal N° 2664/C.D./19, de fecha 14 de Noviembre de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

**Art.2°.-** Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

FIRMADO: SR. FABIAN GRAMAJO  
FIRMADO: SR. NOELIA TORTAROLO  
ES COPIA.-

INTENDENTE MUNICIPAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Certifico, Que el Sr. Intendente ha firmado el Original

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
YOYANDAS CHIMENEZ  
JEFE DE DESPACHO  
DE Mesa de Entradas  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte. 17.714 Agosto 28 \$ 980.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Publicaciones.....\$              | 0,00        |
| Impresiones.....\$                | 0,00        |
| Venta Boletines Oficiales..... \$ | 0,00        |
| <b>Total.....\$</b>               | <b>0,00</b> |

27-08-20